

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2021-00152-00

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 02 de Julio de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7° del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d091657db947ef5882d7464af1bf24def8a8372d175b8ce2d8c5dd48b589627

Documento generado en 16/07/2021 07:25:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>